



AVISO DE COMUNICACIÓN DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES
PROCESO MC-SVCH-SGG-211-2026

DATOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No. Proceso:	MC-SVCH-SGG-211-2026
Modalidad:	Mínima cuantía
Objeto:	DEMARCACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE SEÑALES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER.
Fecha Aviso:	16 de abril de 2026

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria a Mipymes cuando, dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones, se reciban solicitudes debidamente acreditadas que cumplan los requisitos exigidos por la norma. En ese marco, el Municipio de San Vicente de Chucurí comunica mediante el presente aviso la procedencia de la limitación.

III. SOLICITUDES DE LIMITACIÓN RECIBIDAS Y ANÁLISIS DE REQUISITOS

En el plazo establecido dentro del cronograma del proceso de referencia se recibieron las siguientes solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, con los documentos de acreditación correspondientes:

#	EMPRESA / PROponente	NIT	DOMICILIO DECLARADO	TIPO LIMITACIÓN SOLICITADA	DE	CLASIF. MIPYME
1	GESPRO EMPRESARIAL S.A.S.	900.962.699-1	SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER	MUNICIPAL (TERRITORIAL)		MICROEMPRESA
2	SERVICIOS Y SOLUCIONES SVCH S.A.S.	901.831.250-9	SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER	MUNICIPAL (TERRITORIAL)		MICROEMPRESA
3	KURVASS DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S.	901.062.772-1	MANIZALES, CALDAS	NACIONAL		MICROEMPRESA
4	NEETFY S.A.S.	901.699.400-1	MANIZALES, CALDAS	NACIONAL		MICROEMPRESA





#	EMPRESA / PROPONENTE	NIT	DOMICILIO DECLARADO	TIPO LIMITACIÓN SOLICITADA	DE CLASIF. MIPYME
5	FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS,	91.290.496	FLORIDABLANC A - SANTANDER	DEPARTAMENTA L	MICROEMPRES A

IV. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS – DECRETO 1860 DE 2021

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) establece que procede la limitación cuando se acrediten los siguientes requisitos:

#	EMPRESA / PROPONENTE	NIT	VALIDACION DEL REQUISITO
1	GESPRO EMPRESARIAL S.A.S.	900.962.699- 1	CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS
2	SERVICIOS Y SOLUCIONES SVCH S.A.S.	901.831.250- 9	CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS
3	KURVASS DEMARCAACION Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S.	901.062.772- 1	CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS
4	NEETFY S.A.S.	901.699.400- 1	CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS
5	FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS,	91.290.496	EL SOLICITANTE ACREDITA DOCUMENTO EN EL CUAL REFIERE EL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER. POR LO CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS.

V. DECISIÓN DE LIMITACIÓN

Verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, el Municipio de San Vicente de Chucurí comunica que:

**LA CONVOCATORIA DEL PROCESO MC-SVCH-SGG-211-2026 SE LIMITA
A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**
de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el
Decreto 1860 de 2021.





Contrato de Obra Publica	Código TRD 10.09.02	Pág. 3 de 3
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Nota: Habiéndose presentado solicitudes tanto de limitación municipal (territorial) como nacional, y acreditándose el cumplimiento de los requisitos por parte de las dos (2) empresas domiciliadas en el municipio —GESPRO EMPRESARIAL S.A.S. y SERVICIOS Y SOLUCIONES SVCH S.A.S.—, se aplica la prelación prevista en el numeral 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, confiriéndose preferencia a la limitación de carácter municipal/territorial. Las solicitudes de limitación a nivel nacional presentadas por KURVASS DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S. y NEETFY S.A.S. y departamental por FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS, quedan subsumidas en la presente decisión.

VI. EFECTOS DE LA LIMITACIÓN

A partir de la publicación del presente aviso:

- 1. Solo podrán participar en el proceso Mipymes con domicilio en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, debidamente acreditadas conforme a la ley.
- 2. Las empresas interesadas deberán acreditar su domicilio y calidad de Mipyme con la documentación exigida en la invitación Publica.
- 3. La Entidad incorporará la presente limitación en el SECOP II.

San Vicente de Chucurí, Santander, 16 de abril de 2026.

Original firmado
LUZ DELIA HIGUABITA REY
Secretaría General de Gobierno
San Vicente de Chucurí, Santander

*Elaboro Daniel P
Asesor Asuntos Contractuales*

